



**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-CO-UNF de fecha 22 de setiembre de 2017; el Oficio N° 062-2017-UNF-OGCT de fecha 15 de noviembre de 2017; el Proveído N° 2315-2017-UNF-CO-P de fecha 17 de noviembre de 2017; el Informe N° 183-2017-UNF-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2017; el Oficio N° 767-2017-UNF-OGPP de fecha 21 de noviembre de 2017; el Proveído N° 2345-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de noviembre de 2017; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 22 de noviembre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-CO-UNF de fecha 22 de setiembre de 2017, se resolvió:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Procedimiento para la Suscripción de Convenios, el Procedimiento para la Ejecución de Convenios, el Proyecto Convenio Marco con Fines Académicos y de Investigación y el Proyecto Convenio Marco con Fines de Desarrollar Actividades de Cooperación Institucional, aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2014-UNF-CO-P de fecha 15 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Reglamento de Suscripción, Aprobación y Ejecución de Convenios Interinstitucionales, el mismo que contiene 34 artículos, 01 Disposición Final y anexos, presentado con Oficio N° 052-2017-UNF-OGCT por la Oficina General de Cooperación Técnica;

**Quinto.-** Que, mediante Oficio N° 062-2017-UNF-OGCT de fecha 15 de noviembre de 2017, la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros lo siguiente:

**II. ANALISIS**

(...)

4. En virtud al Objetivo del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la CAMCO – Sullana y la UNF, que a la letra dice: "Establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos"; en ese sentido, se acuerda entre ambas partes, la suscripción de un convenio específico y debido a que el objetivo de dicho convenio es desarrollar actividades entre ambas instituciones que permitan lograr un acercamiento entre los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNF y los miembros de la CAMCO – Sullana; a través de la enseñanza-aprendizaje, la organización y la gestión académica, social y cultural, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable; ha sido necesario establecer claramente los compromisos de las partes, tal como sigue:

**"UNF", se compromete a:**

- Promover la participación del personal docente como facilitadores en actividades de desarrollo social y cultural, para beneficio de la comunidad universitaria de la UNF y de los miembros de la CAMCO – Sullana.
- Fortalecer las capacidades a través de actividades académicas para las Facultades de Administración Hotelera y de Turismo, Ingeniería Económica e Ingeniería de Industrias Alimentarias, como parte del aprendizaje de los estudiantes y de los miembros de la CAMCO – Sullana.
- Facilitar los ambientes de la UNF para desarrollo de las actividades propias del presente Convenio.

**"CAMCO - SULLANA", se compromete a:**

- Colaborar a través de sus socios, en el apoyo de prácticas pre profesionales y programas de formación académica a favor de los estudiantes.
- Facilitar los ambientes de la CAMCO - Sullana para desarrollo de las actividades propias del presente Convenio.
- Proporcionar la base de datos de los socios de la CAMCO – Sullana a la UNF, a fin de establecer estrategias de cooperación mutua en beneficio de la Comunidad Universitaria.

**III.- Conclusiones y/o Sugerencias:**

- Se hace necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para que tome conocimiento de las condiciones que se están considerando en el Convenio y de crearlo necesario brinde aportes para mejorar referido documento; posteriormente derivarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de suscripción, aprobación y ejecución de convenios interinstitucionales de la Universidad Nacional de Frontera.
- Finalmente, se sugiere, de considerarlo pertinente, remitir el presente documento a esta oficina para el levantamiento de las observaciones efectuadas y posteriormente, se sugiere sea sometido en Sesión de Comisión Organizadora para que de considerarlo

**Sexto.-** Que, mediante Proveído N° 2315-2017-UNF-CO-P de fecha 17 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica, el Oficio N° 062-2017-UNF-OGCT con sus anexos para opinión e informe urgente;

**Séptimo.-** Que, mediante Informe N° 183-2017-UNF-OGAJ de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, su opinión legal respecto al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana y la Universidad Nacional de Frontera, concluyendo que es viable jurídicamente la firma del presente convenio;





Sullana, 22 de noviembre de 2017.

**Octavo.-** Que, mediante Oficio N° 767-2017-UNF-OGPP de fecha 21 de noviembre de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, su opinión técnica respecto al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana y la Universidad Nacional de Frontera;

**Noveno.-** Que, mediante Proveído N° 2345-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, remite a Secretaria General, el Oficio N° 767-2017-UNF-OGPP con sus anexos para tratar en Sesión de Comisión Organizadora;

**Décimo.-** Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 22 de noviembre de 2017, se tomaron por unanimidad los acuerdos que a continuación se detallan:

**"Primero.-** Por unanimidad se acuerda Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SULLANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

**Segundo.-** Por unanimidad se acuerda Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SULLANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."

**Décimo Primero.-** Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017;

**Décimo Segundo.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SULLANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SULLANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO) Dr. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS,** Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz,** Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGARA, OGBU, OGEPS, OGI, OGCT, Coordinadores (e) de Facultad, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA GENERAL